Solicitud de Propuestas

Selección de Consultor para Servicios de Consultoría

Agence Française de Développement



TABLA DE CONTENIDO

Sección I. Carta de Invitación e Instrucciones a los Consultores	4
Sección II - Formulario de Presentación de la Propuesta	11
Apéndice del Formulario de Presentación de la Propuesta	13
Sección III. Propuesta Técnica	17
Sección IV. Propuesta Financiera	21
Sección V. Criterios de Elegibilidad	22
Sección VI. Normas de la AFD – Prácticas Fraudulentas y Corruptas – Responsabilidad Ambien Social	
Sección VII. Términos de Referencia	27
1. ANTECEDENTES	27
2. OBJETIVOS	29
3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS	30
4. FUNCIONES	30
6. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN	32
7. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA	32
8. PERFIL REQUERIDO DEL CONSULTOR	33
9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO	33
10. FORMA DE PAGO	33
11. PLAZO DE EJECUCIÓN	33
Anexo - Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica	34
Sección VIII. Condiciones de Contrato y Formatos de Contrato	38
I. FORMULARIO DE CONTRATO	40
II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	42
A. Disposiciones generales	42
B. Iniciación, Finalización, Modificación y Terminación del Contrato	44
C. Obligaciones del Consultor	49
D. Expertos y Subconsultores del Consultor	53
E. Obligaciones del Cliente	55
F. Pagos al Consultor	58
G. Equidad y Buena Fe	61
H. resolución de controversias	61
Apéndice 1: Política de la AFD – Prácticas Fraudulentas y Corruptas – Responsabilidad Social y Ambiental	
III. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO	66

IV.	APÉNDICES	71
Apéndice A -	- Términos de Referencia	71
Apéndice B –	Propuesta Técnica del Consultor, Incluyendo CV Del Experto Clave	71
Apéndice C –	- desglose del precio del Contrato	71

Sección I. Carta de Invitación e Instrucciones a los Consultores

Guayaguil, 19 de noviembre del 2020

Estimada Señora/ Estimado Señor,

- 1. La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP (en adelante denominado «el Cliente») ha recibido un financiamiento (en adelante denominado «los fondos») de la Agencia Francesa de Desarrollo («la AFD»), para financiar el costo del Proyecto Sistema 3 de Alcantarillado Sanitario Fases 2 y 3, y se propone utilizar una parte de estos fondos para efectuar pagos elegibles en virtud del presente Contrato para el cual se emite esta Solicitud de Propuestas.
- 2. EMAPAG EP se está estructurando para manejar la ejecución del Proyecto, por lo cual se prevé la implementación de una Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) dentro de EMAPAG EP, dedicada a la ejecución del proyecto.
- 3. En este contexto, EMAPAG EP emite esta Solicitud de Propuestas (SP) para contratar los servicios de un Consultor externo, designado en adelante como «el Consultor», para prestar los siguientes servicios de consultoría (los "Servicios"): Administración de la Construcción de Estación de Bombeo ML-1 más Línea de Impulsión del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3 y de la Construcción de Redes de las Zonas 2, 21, 22 y 23 del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3.
- 4. El Consultor será una persona física (Consultor individual) que pueda prestar los servicios requeridos y que sea elegible según se especifica en la Sección V. Criterios de Elegibilidad de la presente SP.
- 5. El Consultor deberá incluir en su propuesta documentación complementaria que se especifica en la Sección VII Términos de Referencia, los mismos que no serán calificados, sin embargo, se considerarán como requisitos indispensables para participar en el proceso de calificación.
- 6. El plazo¹ de los servicios es de 30 meses contados a partir de la notificación de inicio de trabajos.
- 7. Con el consentimiento expreso de la AFD, no se ha efectuado una Convocatoria de Manifestación de Interés y una preselección de candidaturas previa a la presente SP, que está por lo tanto abierta y dirigida a Consultores (Individuos) elegibles según se especifica en el **Anexo** *Declaración de Integridad, de elegibilidad y de compromiso*

_

¹ Este plazo es indicativo no definitivo y podrá ser ajustado antes de la firma del Contrato.

ambiental y social de la presente invitación que se deberá firmar y mandar junto con la propuesta.

8. La presente Solicitud de Propuestas incluye los siguientes documentos:

Sección I - Carta de Invitación e Instrucciones a los consultores;

Sección II - Formulario de Presentación de la Propuesta

Sección III - Modelo/contenido de la Propuesta Técnica;

Sección IV - Modelo/contenido de la Propuesta Financiera;

Sección V - Criterios de Elegibilidad;

Sección VI - Normas de la AFD - Prácticas Fraudulentas y Corruptas - Responsabilidad Ambiental y Social;

Sección VII - Términos de Referencia:

Sección VIII – Condiciones de Contrato y formatos de Contrato.

- 9. La Propuesta comprenderá lo siguiente:
 - a. Propuesta Técnica
 - i. El formulario de Presentación de Propuesta,
 - ii. El Anexo Declaración de Integridad, Elegibilidad y Compromiso Ambiental y Social debidamente firmada,
 - iii. La Propuesta Técnica (a) el Curriculum Vitae del Experto)
 - b. La Propuesta Financiera.

El Consultor deberá firmar las cartas de presentación originales en el formulario requerido, tanto para la Propuesta Técnica, y para la Propuesta Financiera y deberá enumerar y rubricar todas las páginas de ambas.

- 10. Las Propuestas deberán ser presentadas de manera física, a más tardar hasta las 14h00 del 5 de enero del 2021 (o en cualquier extensión de esta fecha limite), conforme lo siguiente:
 - a. Las Propuestas Técnicas y Financieras deberán estar debidamente rubricadas, foliadas y enumeradas y se entregarán por separado en sobres sellados, con las siguientes etiquetas:

"Propuesta Técnica de Consultoría para la Administración de la Construcción de Estación de Bombeo ML-1 más Línea de Impulsión del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3 y de la Construcción de Redes de las Zonas 2, 21, 22 y 23 del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3"

"Propuesta Financiera de Consultoría para la Administración de la Construcción de Estación de Bombeo ML-1 más Línea de Impulsión del

Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3 y de la Construcción de Redes de las Zonas 2, 21, 22 y 23 del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3"

"NO ABRIR ANTES DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA".

Los sobres que contengan la Propuesta Técnica y la Propuesta Financiera deberán ponerse en un sobre exterior, que también deberá estar sellado. En este sobre exterior deberán figurar las siguientes indicaciones:

Señores

Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP

Atención: Econ. Jackson Herrera Cajas, Gerente General de EMAPAG EP

Dirección: Av. Francisco de Orellana S/N y Miguel H. Alcívar, Centro Empresarial Las Cámaras, Torre B de Oficinas, Mezzanine, Guayaquil-Ecuador.

"Propuesta de Consultoría para la Administración de la Construcción de Estación de Bombeo ML-1 más Línea de Impulsión del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3 y de la Construcción de Redes de las Zonas 2, 21, 22 y 23 del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3"

El Consultor presentará:

- Propuesta Técnica: Un (1) original documento físico + una (1) copia documento digital (pendrive)
- Propuesta Financiera: Un (1) original documento físico + una (1) copia documento digital (pendrive)
- b. Las actas de apertura de las Propuestas y la notificación del Consultor seleccionado serán publicadas en la página www.emapag-ep.gob.ec.
- 11. Si es necesario, se podrá solicitar aclaraciones adicionales a más tardar siete (7) días antes de la fecha de presentación de Propuestas a la siguiente dirección de correo electrónico: uepafd@emapag-ep.gob.ec.
- 12. Las Propuestas deberán permanecer válidas durante ciento veinte (120) días calendario después de la fecha límite de su presentación.
- 13. Los Consultores asumirán todos los costos asociados con la preparación y presentación de su Propuesta, y EMAPAG EP no será responsable por tales costos,

independientemente de la forma en que se haga el proceso de selección o el resultado de la misma.

- 14. Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- 15. El Consultor expresará el precio por sus servicios en Dólares de los Estados Unidos de América que será también la única moneda de pago del Contrato.
- 16. Los montos pagaderos por el Cliente al Consultor en virtud del Contrato serán sujetos a impuestos nacionales. La información acerca de las obligaciones tributarias del Consultor en la República del Ecuador, pueden encontrarse en la página http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-de-obligaciones-por-contribuyente. La Propuesta Financiera debe estimar por separado, los impuestos, tarifas, tasas, gravámenes y otros cargos fiscales aplicables en el país del Cliente de conformidad con la Ley aplicable a los Consultores (que no sea nacional o residente permanente en el país del Cliente). El Consultor es responsable por todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato salvo que el punto 24 de esta Sección I indique otra cosa.
- 17. La apertura de las Propuestas Técnicas se hará en sesión pública, con la presencia de los oferentes que deseen asistir. La apertura tendrá lugar en la misma dirección de la presentación física de las Propuestas. La fecha de apertura será la misma que la fecha límite para presentación de Propuestas que se indica en el punto 10 de esta Sección I y una (1) hora más tarde que la hora límite indicada en el punto 10.
- 18. Cuando se abran las Propuestas Técnicas se leerá lo siguiente: (i) nombre del Consultor, (ii) presencia o ausencia de los documentos que debe comprender la Propuesta, y (iii) cualquier otra información que se estime relevante.
- 19. La apertura de las Propuestas Financieras se hará en sesión pública, con la presencia de los oferentes que deseen asistir. Las propuestas financieras se abrirán luego de la emisión del informe de evaluación técnica con los oferentes que hayan superado la calificación mínima. La apertura tendrá lugar en la misma dirección que para la presentación de las Propuestas Técnicas. Cuando se abran las Propuestas se leerá lo siguiente: (i) nombre del Consultor, (ii) la presencia o ausencia de los documentos que debe comprender la Propuesta, (iii) el monto total (sin impuestos) de la Propuesta Financiera y (iv) cualquier otra información que se estime relevante.
- 20. El proceso de calificación y selección será llevado a cabo por un Comité de Calificación y Selección. El proceso de calificación y selección será sometido a la No Objeción de la AFD.
- 21. El Consultor será seleccionado sobre la base del método de Selección Basado en Calidad y Costo (SBCC) descrito en el §2.3.3 Apertura y Evaluación de las propuestas de las "Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países

Extranjeros" disponibles en el sitio internet de la AFD: www.afd.fr https://www.afd.fr/sites/afd/files/2017-09/normas-adquisiciones-contratos-financiados-afd-paises-extranjeros_0.pdf (en adelante denominadas "las Normas").

- 22. En la evaluación de las Propuestas primará la calidad de la Propuesta sobre el costo, basándose en una calificación ponderada entre la Propuesta Técnica y la Propuesta Financiera.
- 23. Los criterios y la asignación de puntos que se tomarán en cuenta para la evaluación de la **Propuesta Técnica** son:

Criterio	Puntos
1- Calificaciones del perfil académico y experiencia del consultor	[70]
Sub-Total 1	[70]
2 Calidad de la entrevista del Experto	[30]
Total 1+2	100

Los sub-criterios de evaluación de los criterios antes indicados se describen en el Anexo 4 de la Sección VII-Términos de Referencia de la presente SP.

- El mínimo puntaje técnico para el criterio (1), requerido para pre-calificar es: [77] sobre un total de [100] puntos (Ver Anexo-Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica). Las Propuestas Técnicas debajo de este límite mínimo se descartarán desde esta primera etapa de la evaluación técnica. Para las otras, se convocará para una entrevista al Consultor propuesto. El objetivo de la entrevista será apreciar la idoneidad del Consultor propuesto con las necesidades del Cliente y los Servicios por desempeñar, así como también aclarar la Propuesta Técnica. Las entrevistas para postulantes que radiquen fuera del Ecuador podrán realizarse en una de las agencias del grupo AFD a través de video conferencia con EMAPAG EP o por Skype o cualquier otro sistema de comunicación visual.
- El mínimo puntaje técnico para el criterio (1) & (2) reunidos, requerido para calificar es: [85] sobre un total de [100] puntos. Las Propuestas Técnicas debajo de este límite mínimo se descartarán desde esta segunda etapa de la evaluación técnica.
- La evaluación financiera se efectúa en una segunda etapa (salvo las propuestas técnicas rechazadas) después de las entrevistas. Después de verificarlas, las propuestas financieras se calificarán según el siguiente criterio: la propuesta más baja obtiene la calificación de 100 puntos y a las demás se les atribuye una calificación descendente proporcional en función de su monto en relación con la más baja:

 $Pei = (POEm \times 100) / POEi$

Dónde:

Pei = Puntaje por Evaluación Económica del oferente i.

POEm = Precio de la Oferta Económica más baja.

POEi = Precio de la Oferta Económica del oferente i

- La propuesta seleccionada será la que obtenga el mejor promedio ponderado técnico-económico. Los coeficientes ponderadores serán del 70% para la calificación técnica y del 30% para la calificación financiera.
- 24. Para propósitos de la evaluación financiera, se excluirán: (a) todos los impuestos locales indirectos identificables tales como impuesto a la renta, impuestos de consumo, IVA o impuestos similares grabados sobre las facturas del Contrato; y (b) todos los impuestos locales indirectos adicionales sobre la remuneración de Servicios prestados por profesionales no residentes en la República del Ecuador. En caso de preadjudicación del Contrato, en el momento de hacer las negociaciones, todos estos impuestos serán analizados, finalizados y se agregarán al monto del Contrato como un renglón separado, indicando también cuáles impuestos serán pagados por el Consultor y cuáles serán retenidos y pagados por EMAPAG EP en nombre del Consultor.
- 25. La contratación de estos Servicios de consultoría podrá dar lugar a negociaciones antes de la firma del Contrato con el proponente de la propuesta de mayor puntaje. El propósito predominante de esta negociación (lo cual se efectuará una vez que ha superado la fase de la entrevista) es ajustar la propuesta al contenido del contrato para los Servicios a realizarse en función de los Términos de Referencia y de los posibles comentarios del Consultor incluidos en la propuesta seleccionada.
- 26. El Experto invitado deberá confirmar su disponibilidad como prerrequisito de toda negociación. El hecho de no confirmar la disponibilidad del Experto podrá resultar en que la Propuesta del Consultor sea rechazada y que EMAPAG EP proceda a negociar el Contrato con el Consultor que obtenga el siguiente puntaje.
- 27. El Contrato será por Precio del Contrato (Suma Global). No se harán negociaciones de tarifas unitarias.
- 28. La negociación de la propuesta financiera incluirá una aclaración de las obligaciones tributarias del Consultor en la República del Ecuador y como la misma deba figurar en el Contrato.
- 29. Si la negociación fracasa con el candidato de mayor puntaje, EMAPAG EP procederá a invitar al Proponente cuya propuesta haya recibido el segundo puntaje más alto para negociar el Contrato; y, así sucesivamente, conforme los intereses institucionales.
- 30. Al concluir las negociaciones, la EMAPAG EP firmará el Contrato; si fuese el caso, publicará la información de la adjudicación del Contrato en la página web www.emapag-ep.gob.ec.
- 31. Conflicto de Intereses: el Consultor deberá dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses del Cliente y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a las cuales pertenece y sin consideración alguna de

cualquier labor futura. El Consultor tiene la obligación de revelar al Cliente cualquier situación de conflicto de interés real o potencial que tenga impacto en su capacidad de atender los mejores intereses del Cliente. El hecho de no hacerlo puede conducir a la descalificación del Consultor. Sin que ello constituya limitación alguna a lo anterior, no se contratará al Consultor bajo ninguna de las circunstancias que se indican a continuación:

- a. Actividades conflictivas: Conflicto entre actividades de servicios de consultoría y adquisición de bienes, obras, o prestar servicios de no consultoría: una firma, o cualquiera de sus afiliadas, contratada por el Cliente para suministrar bienes, o construir obras o prestar servicios de no consultoría para un proyecto, será descalificado para prestar servicios de consultoría que resulten o que se relacionen directamente con esos bienes, obras, plantas o servicios de no consultoría. Recíprocamente, una firma, o cualquiera de sus afiliadas contratada para prestar servicios de consultoría para la preparación o ejecución de un proyecto, quedará descalificada para posteriormente suministrar bienes, obras, plantas o servicios de no consultoría que resulten o que se relacionen directamente con los servicios de consultoría prestados por la firma para dicha preparación o ejecución;
- b. Trabajos Conflictivos: Conflicto entre trabajos de consultoría: un Consultor/Experto o cualquiera de sus afiliados no podrá ser contratado para realizar trabajos que por su naturaleza estén en conflicto con otros trabajos que el Consultor ejecute para el mismo u otro cliente;
- c. Relaciones Conflictivas: Relaciones con el personal del Cliente: no se le podrá adjudicar un Contrato a un Consultor/ Experto que tenga un negocio cercano o relación familiar con un personal profesional del Cliente que esté directamente o indirectamente involucrado en cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de Referencia de los Servicios; (ii) el proceso de selección del Consultor; o (iii) la supervisión del Contrato, salvo que el conflicto que se derive de esta relación haya sido resuelto a través del proceso de selección y ejecución del Contrato de manera aceptable para la AFD.
- 32. EMAPAG EP se reserva el derecho de anular el proceso y de rechazar todas las propuestas en cualquier momento previo a la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con los consultores.
- 33. Se espera que el Consultor inicie el trabajo en la fecha y en el lugar especificados abajo:

a. Fecha: febrero 2021 b. Lugar: Guayaquil-Ecuador Atentamente,

Econ. Jackson Herrera Cajas

Gerente General

Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP

Sección II - Formulario de Presentación de la Propuesta

[Lugar, fecha]

A: Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP Av. Francisco de Orellana S/N y Miguel H. Alcívar, Centro Empresarial Las Cámaras, Torre B de Oficinas, Mezzanine, Guayaquil-Ecuador.

Señoras / señores:

El abajo firmante ofrece prestar los Servicios de consultoría para Desempeñar las actividades de la "Administración de la Construcción de Estación de Bombeo ML-1 más Línea de Impulsión del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3 y de la Construcción de Redes de las Zonas 2, 21, 22 y 23 del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3" de conformidad con su Solicitud de Propuestas de fecha [fecha] y con la presente Propuesta que consta de una Propuesta Técnica y una Propuesta Financiera presentadas en sobres sellados.

Por la presente el abajo firmante declara que:

- (a) Toda la información y afirmaciones que se hacen en su Propuesta son verdaderas y acepta que cualquier interpretación falsa que contenga la misma podrá conducir a la descalificación de su Propuesta por parte del Cliente;
- (b) Su Propuesta será válida y obligatoria por el periodo que se indica en la Subcláusula 12 de la Sección I;
- (c) No tiene ningún conflicto de interés de acuerdo con la Subcláusula 31 de la Sección I;
- (d) Salvo según se indique en la Subcláusula 25 de la Sección I, se compromete a negociar un Contrato sobre la base del Consultor propuesto.
- (e) Acepta que la no-disponibilidad del Consultor por razones diferentes de las que se indica en la Subcláusula 26 de la Sección I podrá conducir a la terminación de las negociaciones del Contrato;
- (f) Su Propuesta tiene carácter obligatorio y está sujeta a cualquier modificación que resulte de las eventuales negociaciones del Contrato.

Por la presente el abajo firmante:

Atentamente,

- Asegura que, si su Propuesta es aceptada, iniciará los Servicios relacionados con esta Propuesta, a más tardar en el día indicado en la Subcláusula 33 de la Sección I.
- Reconoce y acepta que el Cliente se reserve el derecho de anular el proceso y de rechazar todas las Propuestas en cualquier momento previo a la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con nosotros.

Firma autorizada [nombre completo e iniciales]:	
Nombre y cargo del Signatario:	
Nombre del Consultor:	
Dirección:	
nformación de contacto (teléfono e e-mail):	

Apéndice del Formulario de Presentación de la Propuesta

Declaración de Integridad, Elegibilidad y Compromiso Ambiental y Social

Nombre de referencia de la Propuesta: Contrato de Servicios de Consultoría para la Administración de la Construcción de Estación de Bombeo ML-1 más Línea de Impulsión del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3 y de la Construcción de Redes de las Zonas 2, 21, 22 y 23 del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3 (el "Contrato")

A: La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP (la "Autoridad Contratante")

- 1) Reconocemos y aceptamos que la Agencia Francesa de Desarrollo (la "AFD") sólo financia los proyectos de la Autoridad Contratante sujeta a sus propias condiciones, las cuales están determinadas en el Convenio de Financiamiento que beneficie directa o indirectamente a la Autoridad Contratante. Por consiguiente, no existen vínculos de derecho entre la AFD y nuestra empresa, nuestra Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) o nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores. La Autoridad Contratante mantiene la responsabilidad exclusiva de la preparación y aplicación del procedimiento de adquisición y ejecución del contrato. La Autoridad Contratante es el Comprador, Contratante o Cliente, según sea el caso, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría.
- 2) Certificamos que no estamos, ni está ningún miembro de nuestra APCA ni de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores en ninguno de los casos siguientes:
 - 2.1) Estar en o haber sido objeto de un procedimiento de quiebra, de liquidación, de administración judicial, de salvaguarda, de cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga como consecuencia de un procedimiento del mismo tipo;

2.2) De haber sido objeto:

- a. de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (*res judicata*) en el país donde el Contrato se implementa, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco de la adquisición o ejecución de un contrato (en el supuesto de tal condena, disponemos de la posibilidad de adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco de este Contrato);
- b. de una sanción administrativa pronunciada hace menos de cinco años mediante la Unión Europea o las autoridades competentes del país donde el candidato está constituido, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato (en el supuesto de tal sanción, podemos adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta sanción no es pertinente en el marco de este Contrato);

- c. de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (res judicata) por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato financiado por la AFD:
- 2.3) Figurar en las listas de sanciones financieras adoptadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/ o Francia, en particular dentro de la lucha contra el financiamiento del terrorismo y contra los atentados a la paz y la seguridad internacional;
- 2.4) Haber sido objeto de una rescisión de contrato pronunciada por causales atribuibles a nosotros mismos en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de nuestras obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato anterior, excepto si (i) esta rescisión fue objeto de una impugnación y (ii) la resolución del litigio está todavía en curso o no ha confirmado una sentencia en contra de ellos:
- 2.5) No haber cumplido nuestras obligaciones respecto al pago de nuestros impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde estamos constituidos o las del país de la Autoridad Contratante;
- 2.6) Estar sujeto una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial y por este concepto figurar en la lista publicada en la dirección electrónica http://www.worldbank.org/debarr (en el supuesto de dicha decisión de exclusión, podemos adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta decisión de exclusión no es pertinente en el marco del presente proceso de adquisición);
- 2.7) Haber producido falsos documentos o ser culpable de falsa(s) declaracione(s) al proporcionar los datos exigidos por la Autoridad Contratante en el marco del presente proceso de adquisición y adjudicación del contrato.
- 3) Certificamos que no estamos, ni está ningún miembro de nuestra APCA ni de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, en ninguna de las situaciones de conflicto de interés siguientes:
 - 3.1) Accionista que controle a la Autoridad Contratante o una filial controlada por la Autoridad Contratante, salvo que el conflicto resultante se haya puesto en conocimiento de la AFD y se haya resuelto a su propia satisfacción;
 - 3.2) Tener negocios o relaciones familiares con un funcionario de la Autoridad Contratante implicado en el proceso de adquisición o en la supervisión del contrato que resulte, salvo que el conflicto resultante haya sido puesto a conocimiento de la AFD y se haya resuelto a su propia satisfacción;
 - 3.3) Controlar o estar controlado por otro oferente o consultor, estar bajo control común con otro oferente o consultor, recibir de o conferir a otro oferente o consultor directa o indirectamente subsidios, tener el mismo representante legal que otro oferente o consultor, mantener contactos directa o indirectamente con otro oferente o consultor que nos permita tener o dar acceso a información contenida en nuestras solicitudes, ofertas o propuestas respectivas, influenciarlas, o influenciar las decisiones de la Autoridad Contratante;

- 3.4) Encontrarse en un servicio de consultoría que, por su naturaleza, pueda resultar incompatibles con los servicios que se llevarán a cabo para la Autoridad Contratante;
- 3.5) En el caso de un proceso de adquisición para bienes, obras o plantas:
 - (i) Haber preparado o haber estado asociados con un consultor que haya preparado especificaciones, planos, cálculos o cualquier otra documentación utilizada para el proceso de adquisición;
 - (ii) Haber sido nosotros mismos o una de nuestras empresas afiliadas contratados o propuestos a ser contratados por el Beneficiario para efectuar la supervisión o inspección de las obras en el marco de este contrato.
- 4) Si somos una entidad de propiedad estatal, para competir en este proceso de adquisición, certificamos que somos financiera y económicamente autónomos y que nos regimos por las normas del derecho comercial.
- 5) Nos comprometemos a comunicar a la Autoridad Contratante, el cual informará a la AFD, cualquier cambio de situación relacionado con los puntos 2 a 4 anteriores.
- 6) En el contexto del proceso de adquisición y ejecución del contrato correspondiente:
 - 6.1) No hemos cometido ni cometeremos conductas deshonestas (por acción u omisión) destinadas a engañar deliberadamente a un tercero, a ocultarle intencionalmente elementos, sorprender o viciar su consentimiento o hacerle eludir sus obligaciones legales o reglamentarias y/o a violar sus normas internas con el fin de obtener un beneficio ilegítimo;
 - 6.2) No hemos cometido ni cometeremos conductas deshonestas (por acción u omisión) contrarias a nuestras obligaciones legales o reglamentarias y/o a nuestras normas internas con el fin de obtener un beneficio ilegítimo;
 - 6.3) No hemos prometido, ofrecido o concedido ni prometeremos, ofreceremos o concederemos, directa o indirectamente, a (i) cualquier Persona que tenga un mandato legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial dentro del Estado de la Autoridad Contratante, que haya sido designada o elegida, a título permanente o no, que esté remunerada o no y cualquiera que sea su nivel jerárquico, (ii) cualquier otra Persona que ejerza una función pública, incluso para una institución del estado o entidad de propiedad estatal, o que preste un servicio público, o (iii) cualquier otra Persona definida como Funcionario Público por las leyes del Estado de la Autoridad Contratante, una ventaja indebida de cualquier naturaleza, para ella misma o para otra Persona o entidad, para que ese Funcionario Público lleve a cabo o se abstenga de llevar a cabo un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales;
 - 6.4) No hemos prometido, ofrecido o concedido ni prometeremos, ofreceremos o concederemos, directa o indirectamente, a cualquier Persona que ocupe una posición ejecutiva en una entidad del sector privado o que trabaje para dicha entidad, cualquiera sea en calidad de que lo hace, una ventaja indebida de cualquier tipo, para ella misma o para otra Persona o entidad, con el fin de que lleve a cabo o se abstenga de llevar a cabo un acto en violación de sus obligaciones legales, contractuales o profesionales;

- 6.5) No hemos cometido ni cometeremos ningún acto que pueda influir sobre el proceso de adjudicación del contrato en detrimento de la Autoridad Contratante y, particularmente, ninguna Práctica Anticompetitiva que tenga por objeto o por efecto impedir, restringir o distorsionar la competencia, con la clara intención de limitar a otros participantes el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por otras empresas;
- 6.6) Ni nosotros, ni ninguno de los miembros de nuestra APCA, ni ninguno de los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, vamos a comprar o suministrar material, ni vamos a intervenir en sectores que estén bajo embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia;
- 6.7) Nos comprometemos a cumplir, y a hacer cumplir al conjunto de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, las normas ambientales y sociales internacionales, consistentes con las leyes y normativas aplicables en el país en que se realiza el contrato, incluyendo los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los tratados ambientales internacionales. Además, nos comprometemos a implementar cualquier medida de mitigación de riesgos ambientales y sociales, cuando se indican en el plan de gestión ambiental y social que provee la Autoridad Contratante.
- 7) Nosotros, así como, de ser el caso, los miembros de nuestra APCA y nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, autorizamos a la AFD a que examine cuentas, archivos y otros documentos relativos al proceso de adquisición y a la ejecución del contrato y que los someta a una auditoría por auditores designados por la AFD.

Nombre:		
Firma:		
En la fecha:		

Sección III. Propuesta Técnica

Se sugiere que la Propuesta Técnica (máximo [6] páginas, incluyendo cuadros y gráficos) se presente de la manera siguiente:

CV del Experto

El (los) currículum vitae (CV) detallado(s) y actualizado(s) se entregarán.

CURRICULUM VITAE

1.	Nombres	comn	letas:
1.	14011101 62	COLLID	icios.

- 2. Lugar y fecha de nacimiento:
- 3. Dirección domiciliaria:

Ciudad Provincia

Teléfonos E-mail

- 4. Nacionalidad:
- 5. Conocimiento del idioma castellano (español):

Español	Correctamente	Perfectamente
Habla	Si () No ()	Si () No ()
Lee	Si () No ()	Si () No ()
Escribe	Si () No ()	Si () No ()

5. Primer Título profesional Universidad/Ciudad Graduación

d/m/a

6. Títulos de postgrado Universidad/Ciudad Fecha

d/m/a

7. Cursos de especialización

Desde Hasta

Nombre del evento Ciudad/País D/M/A D/M/A

Horas

8.

9.

EXPERIENCIA	A PROFESION	AL GENEI	RAL:		
Entidad benefi	ciaria:				
D:					
Dirección:					
Tiempo de ejecu	ción: Desde		Hasta		
Nombre del Supo	ervisor o Jefe:				
Nombre de la act	tividad				
Descripción (mo	nto y lugar del p	royecto):			
Entidad benefi	ciaria:				
D' ''					
Dirección:					
Tiempo de ejecu			Hasta		
Nombre del Supervisor o Jefe:					
Nombre de la actividad					
Nombre de la act	tividad				
Nombre de la act Descripción (mo		royecto):			
		royecto):			
	nto y lugar del pr	ONAL I	ESPECÍFICA QUERIDA	EN	ACTIVIDADI
Descripción (mo	nto y lugar del pi A PROFESIO LA CONSULT	ONAL I		EN	ACTIVIDADI
Descripción (mo EXPERIENCIA SIMILARES A	nto y lugar del pi A PROFESIO LA CONSULT	ONAL I		EN	ACTIVIDADI
Descripción (mo EXPERIENCIA SIMILARES A Nombre de la act	nto y lugar del profesion of the profesi	ONAL I		EN	ACTIVIDADI

Autorizado del Consultor

[El mismo que firma la Propuesta]

Nombre del Representante (de ser el caso)

Nota: Los documentos de sustento de la información suministrada podrán ser requeridos para verificación.

Firma

Fecha

Sección IV. Propuesta Financiera

		Precio unitario US\$/mes	Cantidad indicativa (meses)	Monto total, sin impuestos US\$
1	Remuneración	(honorario mensual, sin impuestos)	[30]	
3	Sub-Total sin Impuestos			
4	Impuestos, tarifas, tasas, gravámenes y otros cargos fiscales aplicables en el país del Cliente		[30]	
5	Total con Impuestos (3)+(4)		[30]	

Firma del Consultor:		
		•
Dirección:		

Sección V. Criterios de Elegibilidad

Elegibilidad para contratos financiados por la AFD

- 1. Los financiamientos otorgados por la AFD a una Autoridad Contratante, no son atados desde el 1° de enero de 2002. Por consiguiente, salvo materiales o sectores sujetos a embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia, la AFD financia todos los bienes, obras, plantas, servicios de consultoría y servicios de no consultoría sin tomar en cuenta el país de origen del proveedor, contratista, subcontratista, consultor o subconsultor, así como los insumos o recursos utilizados en el proceso de realización. La Autoridad Contratante es el Comprador, Contratante o Cliente, según sea el caso, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría.
- 2. No pueden ser adjudicatario de un contrato financiado por la AFD las Personas (incluyendo todos los miembros de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) y cualquiera de sus subcontratistas) que en la fecha de la entrega de una solicitud (para precalificar o expresar interés), oferta o propuesta o en la fecha de la adjudicación del contrato incurran en lo siguiente:
 - a. Estar en o haber sido objeto de un procedimiento de quiebra, de liquidación, de administración judicial, de salvaguarda, de cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga como consecuencia de un procedimiento del mismo tipo;

b. Hayan sido objeto:

- a. De una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (res judicata) en el país de realización donde el contrato se implementa, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato, a no ser que presenten información complementaria que los candidatos consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco de este contrato;
- b. De una sanción administrativa pronunciada hace menos de cinco años por la Unión Europea o las autoridades competentes del país donde el candidato está constituido, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato, a no ser que presente información complementaria que los candidatos consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta sanción no es pertinente en el marco de este contrato;
- c. De una condena pronunciada por una corte hace menos de cinco años que se considere una sentencia en firme (res judicata) por fraude, corrupción o cualquier otro delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato financiado por la AFD;
- c. Figuran en las listas de las sanciones financieras adoptadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia, en particular por concepto de lucha contra el financiamiento del terrorismo y contra los atentados a la paz y a la seguridad internacionales;

- d. Hayan sido objeto de una rescisión por causales atribuibles a ellos mismos en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de sus obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato anterior, excepto si (i) esta rescisión fue objeto de una impugnación y (ii) la resolución del litigio está todavía en curso o no se ha confirmado una sentencia en contra de ellos;
- No hayan cumplido con sus obligaciones respecto al pago de sus impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde están constituidos o con las del país del Beneficiario;
- f. Estén bajo el peso de una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial y por este concepto figuren en la lista publicada en la dirección electrónica http://www.worldbank.org/debarr, a no ser que presenten información complementaria que los candidatos consideren útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta decisión de exclusión no es pertinente en el marco del proyecto financiado por la AFD;
- g. Hayan producido falsos documentos o sean culpables de falsa(s) declaracione(s) al proporcionar los datos exigidos por el Beneficiario en el marco del presente proceso de adquisición y adjudicación del contrato.
- 3. Las entidades de propiedad estatal podrán competir a condición de que puedan proveer evidencia (i) que gozan de autonomía jurídica y financiera, y (ii) que se rigen por las reglas de derecho comercial. Para ello, las entidades de propiedad estatal tendrán que entregar toda la documentación incluidos sus estatutos y otra información que la AFD pueda solicitar, que permitan a la AFD comprobar satisfactoriamente que: (i) tienen una personería jurídica distinta de la de su Estado, (ii) no reciben subvención pública alguna ni ayuda presupuestaria importante, (iii) se rigen de acuerdo con las disposiciones del derecho comercial y que, en particular, no están obligados a reingresar sus excedentes en su Estado, que pueden adquirir derechos y obligaciones, tomar fondos prestados, que están obligados a reembolsar sus deudas y que pueden ser objeto de un procedimiento de quiebra.

Sección VI. Normas de la AFD – Prácticas Fraudulentas y Corruptas – Responsabilidad Ambiental y Social

1. Prácticas fraudulentas y corruptas

La Autoridad Contratante y los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores deberán observar las más altas reglas de ética durante el proceso de adquisición y la ejecución del contrato. La Autoridad Contratante es el Comprador, Contratante o Cliente, según sea el caso, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría.

Con la firma de la Declaración de Integridad, los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores declaran que (i) "no han cometido actos susceptibles de influir en el proceso de adjudicación del contrato en detrimento de la Autoridad Contratante y, en particular, que no se han involucrado ni se involucran en cualquier práctica anticompetitiva" y que (ii) "el proceso de adquisición y ejecución del contrato no ha dado ni dará lugar a ningún acto de corrupción o de fraude".

La AFD exige que los Documentos de Adquisiciones y los contratos financiados por la AFD incluyan una estipulación que exija que los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores autoricen a la AFD a examinar sus cuentas y archivos relacionados con el proceso de adquisición y la ejecución del contrato financiado por la AFD y a ser auditados por parte de auditores designados por la AFD.

La AFD se reserva el derecho de adoptar cualquier acción apropiada con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas reglas de ética, en particular el derecho de:

- a) Rechazar la propuesta de adjudicación de un contrato si establece que durante el proceso de adquisición el oferente o consultor recomendado para ser adjudicado el contrato es culpable de un acto de corrupción, directamente o a través de un agente, o ha cometido fraude o prácticas anticompetitivas con el fin de obtener dicho contrato;
- b) Declarar la contratación viciada si, en cualquier momento, la AFD determina que la Autoridad Contratante, los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores o sus representantes participaron en actos de corrupción, fraude o prácticas anticompetitivas durante el proceso de adquisición o la ejecución del contrato sin que la Autoridad Contratante haya tomado las medidas necesarias para remediar esta situación a su debido tiempo y a satisfacción de la AFD, incluso por no informar a la AFD cuando se enteró de dichas prácticas.

Con el fin de aplicar esta disposición, la AFD define las expresiones siguientes:

- a) Corrupción de un Funcionario Público se interpretará como:
 - i) El acto de prometer, ofrecer o conceder a un Funcionario Público, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para él mismo o para otra persona o entidad, con el fin de que el Funcionario Público realice o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales;

 ii) El acto por el cual un Funcionario Público solicite o acepte, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí mismo o para otra persona o entidad, con el fin de que realice o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales;

b) Funcionario Público se interpretará como:

- i) Cualquier persona natural que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial (dentro del país de la Autoridad Contratante), indistintamente de que la persona natural haya sido nombrada o electa, de manera permanente o temporal, que sea remunerada o no, sea cual sea su nivel jerárquico que esa persona natural ejerce;
- ii) Cualquier otra persona natural que ejerza un cargo público, incluso para un organismo o una empresa del estado, o que preste un servicio público;
- iii) Cualquier otra persona natural definida como Funcionario Público en las leyes del país de la Autoridad Contratante.

c) Corrupción de una Persona privada se interpretará como:

- i) El acto de prometer, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, a cualquier persona que no sea un Funcionario Público, para ella misma con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales;
- El acto por el cual cualquier persona que no sea un Funcionario Público, solicita o acepta, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí misma o para otra persona o entidad, para que esa persona realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales;
- d) Fraude significa cualquier conducta deshonesta (por acción u omisión), que se considere o no una ofensa criminal, destinada a engañar deliberadamente a un tercero, disimular intencionalmente elementos, a violar o viciar su consentimiento, a eludir las obligaciones legales o reglamentarias y/o a violar las reglas internas con el fin de obtener un lucro ilegítimo;

e) Práctica anticompetitiva se interpretará como:

- i) Cualquier acción concertada o implícita con el objeto o cuyo efecto es impedir, restringir o distorsionar la competencia en un mercado, en particular cuando: i) limita el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por parte de otras personas; ii)- obstaculiza el libre establecimiento de precios competitivos, a través de la creación artificial de aumentos y rebajas de precio; iii) limita o controla la producción, las oportunidades de mercado, las inversiones o el progreso técnico; o iv) reparte los mercados o las fuentes de abastecimiento;
- ii) Cualquier explotación abusiva por parte de una persona o de un grupo de personas que mantiene una posición dominante en un mercado interno o en una parte substancial del mismo;
- iii) Cualquier práctica donde los precios cotizados son irracionalmente bajos, con el objetivo de eliminar de un mercado o prevenir entrar en un mercado a una persona o cualquiera de sus productos.

2. Responsabilidad social y ambiental

Con el fin de promover un desarrollo sostenible, la AFD busca asegurar que se cumplen con las normas ambientales y sociales reconocidas internacionalmente y que los candidatos para contratos financiados por la AFD deben comprometerse, sobre la base de la Declaración de Integridad a:

- a) Cumplir y a hacer cumplir por el conjunto de sus subcontratistas y subconsultores, las normas ambientales y sociales internacionales, incluyendo los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los tratados internacionales para la protección del medio ambiente, en consonancia con las leyes y normativas aplicables en el país en que se realiza el contrato;
- b) Implementar cualquier medida de mitigación de riesgos ambientales y sociales cuando se especifican en el plan de gestión ambiental y social (PGAS) emitido por la Autoridad Contratante.

Sección VII. Términos de Referencia

1. ANTECEDENTES

La EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL - EMAPAG EP, el 29 de agosto del 2019 suscribió el convenio de Financiamiento N° CEC1019 01 A con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), para ejecutar el Proyecto de Alcantarillado Sanitario Sistema 3 de la ciudad de Guayaquil, cuyo objetivo es alcanzar el acceso universal sostenible a los servicios de gestión de aguas residuales en el sector noroccidente de la ciudad de Guayaquil. Se espera también con el proyecto, mejorar las condiciones ambientales y ecológicas en el suelo y en los canales naturales de agua localizados en el sector; y traer mejores condiciones de salud para sus residentes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP, a efectos de mejorar las condiciones ambientales de la urbe, decidió llevar a cabo el Programa de Alcantarillado Sanitario para el Sistema 3 en Flor de Bastión y de Estaciones de Bombeo y Conducciones hasta la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Mi Lote ubicada en el Noroeste de Guayaquil.

El Programa Sistema 3 en Flor de Bastión se encuentra al noroccidente de la ciudad de Guayaquil y pertenece a la parroquia Tarqui. Limita al norte con la Av. Las Iguanas, al oriente con la Línea de transmisión de alto voltaje, al occidente con el canal de trasvase y al sur con el Bosque Protector La Prosperina (terrenos de la ESPOL).

Las 3 fases reunidas corresponden al Programa "Sistema 3", las fases 2 y 3 juntas corresponden al Proyecto financiado por AFD.

FASE 1.- (EN CONSTRUCCIÓN, OPERATIVO A DICIEMBRE 2019)

O En el 2016, EMAPAG EP inició el proceso de contratación para la construcción del SISTEMA 3 Fase 1 (Redes y Estación de Bombeo EB-ML2) y en el 2017 se iniciaron los procesos de contratación para la construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR Mi Lote), Estación de Bombeo EB-ML3 y la Línea de Impulsión hacia la Planta. Obras necesarias para garantizar la conexión del sistema de aguas servidas proyectado hasta la PTAR Mi Lote.

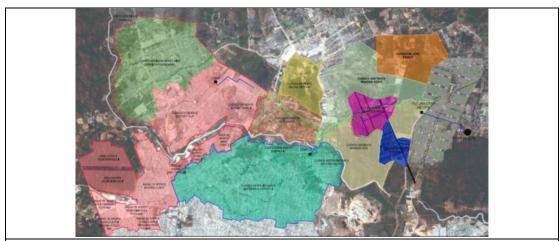
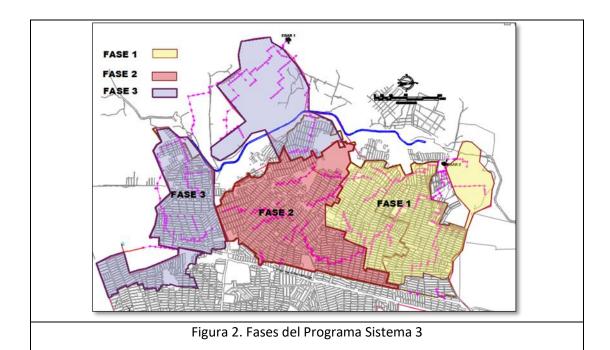
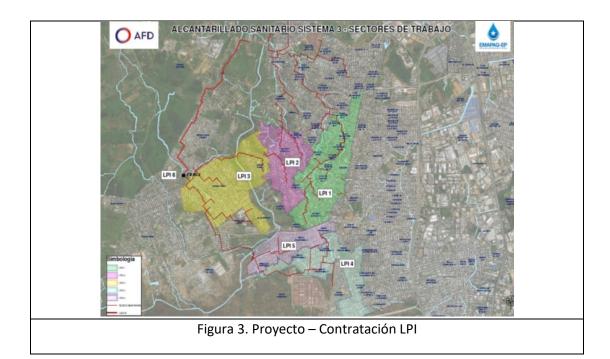


Figura 1. Área del Programa AASS del Sistema 3 de Flor de Bastión, EBAR y Conducciones.





FASE 2.- (CON DESCARGA A LAS REDES DE LA FASE 1)

- O Construcción de redes principales, secundarias y terciarias de 7 Zonas, con 11.709 conexiones domiciliarias, área aproximada 313 ha.
- o 1 Estación de Bombeo Intermedia: EB FB3

FASE 3.- (CON DESCARGA A LA PTAR "MI LOTE" POR MEDIO DE LA NUEVA EB ML1)

- Construcción de redes principales, secundarias y terciarias de 9 Zonas, con 16.500 conexiones domiciliarias, área aproximada 347 ha.
- o 3 Estaciones de Bombeo: 1 Principal: EB-ML1 y 2 Intermedias: FB2 FB4.
- Complemento de las conducciones a Gravedad (2.308 km) y de la Impulsión (1.324 km) hasta la Planta de Tratamiento Mi Lote.

Para efectos de llevar un óptimo control en la ejecución de las obras del Proyecto Sistema 3 financiado por la AFD, fue necesario la conformación de una Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), con una estructura básica dentro de EMAPAG EP bajo la Gerencia General. La UEP de EMAPAG EP, la misma que está conformada con una estructura mínima, por lo cual se estima prudente la contratación por servicios prestados de un Administrador, para la Construcción de Estación de Bombeo ML-1 más Línea de Impulsión del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3 y de la Construcción de Redes de las Zonas 2, 21, 22 y 23 del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3, financiadas con préstamo de la AFD.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Administrar y adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados en la obra, así como sobrecostos, de acuerdo a las políticas de EMAPAG EP, de la Agencia Francesa de Desarrollo, del Manual Operativo del Proyecto y del Convenio de Financiamiento del Proyecto.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Velar por el cabal, oportuno y adecuado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de los contratistas de obra y de la fiscalización.
- Adoptar las acciones necesarias para evitar incumplimientos en la obra.
- Mantener reuniones de coordinación con el Fiscalizador y el Contratista.
- Coordinar las actividades y los procesos que lo requieran con las diferentes áreas de EMAPAG EP, referente al contrato.
- La demás funciones y responsabilidades que le sean asignadas por el Director de la UEP.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Es responsabilidad del Administrador de las obras financiadas por la *Agence Française de Développement* (Agencia Francesa de Desarrollo o "AFD"), controlar que los contratos de obra y fiscalización se cumplan con las obligaciones establecidas en los planes establecidos (o por establecer) en los respectivos estudios, el Manual Operativo del Proyecto, el Convenio de Financiamiento, especificaciones técnicas, así como apoyar los procesos de planificación, monitoreo y evaluación del Proyecto en su área para promover la corresponsabilidad. Se deja claro que el Administrador supervisará 3 contratos , de los cuales son dos (2) contratos de obra a desarrollarse en la Fase 3 del Programa Sistema 3 de Alcantarillado Sanitario, los cuales incluyen la Construcción de Estación de Bombeo ML-1 más Línea de Impulsión del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3 para el primer contrato; y la Construcción de Redes de las Zonas 2, 21, 22 y 23 del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3 para el segundo, respectivamente, así como un (1) contrato de Fiscalización para las obras mencionadas anteriormente.

El administrador del contrato será un profesional externo que preste los servicios de consultoría, el cual pasará a ser mandatario de EMAPAG EP en dicho contrato, y como tal ejercerán las siguientes funciones:

4. FUNCIONES

El Administrador, reportará directamente al Director de la UEP y tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas que, de acuerdo al avance del trabajo, resulten necesarias para el logro de los objetivos anteriormente mencionados:

Para el cumplimiento de sus funciones deberá

• Representar a EMAPAG EP, durante la ejecución del contrato de obras.

- Representar a la EMAPAG en los juegos de papel sobre los 3 contratos y entonces velar a defender los intereses del cliente.
- Asegurar un control y un monitoreo cotidiano de la ejecución de las obras en términos de tiempo (mantener un cronograma actualizado diariamente), y de financias (seguimiento de los detalles de precios ejecutados).
- Asegurar el respecto de las condiciones generales y especiales de los tres contratos.
- Asegurar el monitoreo diario del trabajo de la fiscalización en términos de movilización de experto y calidad de trabajo (seguir la presencia de los expertos sobre el terreno – con ficha de tiempo/presencia, verificar los perfiles movilizados, garantizar una alta calidad de todos los informes y análisis técnicos), y coordinar los actores al fin de que el juego de papel entre las contratistas de obra y el fiscalizador sean respectados enteramente.
- Asegurar que ninguna relación de conflicto de interés pueda instalarse en el marco de los contratos supervisados.
- Limitar y negociar las modificaciones contractuales relacionadas con las órdenes de cambio, ampliación de plazo, obras complementarias, inclusión de ítems de obra no previstos y cambio de cantidades, de acuerdo a lo estipulado en los contratos de obra y fiscalización y la normativa AFD.
- Coordinar con el especialista social para velar a la buena implementación del PAR en el marco de su alcance.
- Asegurar que los compromisos sociales y ambientales sean respectado en el marco de su alcance.
- Llevar un registro de los hechos, actuaciones y documentación relacionada con pagos, contratos modificatorios y complementarios, si fuera el caso.
- Revisar y aprobar el pago de las planillas del contratista, previamente revisadas por la fiscalización.
- Revisar y aprobar las planillas de la fiscalización.
- Adoptar las acciones que fueren necesarias para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato de obras.
- Atender los asuntos relacionados con la terminación del contrato e impondrá las multas y sanciones evaluadas por parte de la fiscalización.
- Formar parte de la Comisión designada por EMAPAG EP para intervenir en las recepciones provisional y definitiva.
- Realizar y presentar al Director de la UEP, informes mensuales correspondiente a sus acciones y trabajos realizados.

5. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

El Administrador deberá presentar como producto a EMAPAG EP los siguientes productos, los mismos que deberán ser recibidos a satisfacción por el Director de la UEP:

Producto 1 – Informes Mensuales

El consultor contratado, a los cinco (5) días término concluido cada mes de la consultoría, deberá presentar al Director de la UEP el siguiente informe:

• Informes mensuales sobre las actividades y resultados alcanzados en el periodo, que incluyan el avance de la ejecución del proyecto (construcción y fiscalización) y cualquier información relevante del proyecto.

Producto 2 – Informes Especiales

Los Informes Especiales deberán ser entregados cuando se presenten asuntos que por su importancia incida en el desarrollo normal de los contratos vinculados al Proyecto, EMAPAG EP podrá requerir al Consultor elaborar Informes Especiales, sin que ello signifique incremento alguno en el costo de los servicios.

• El plazo de presentación será determinado por el contratante en función a la problemática de la obra.

Producto 3 – Informe Final

A los diez (10) días término de la conclusión de los servicios, el Consultor entregará a EMAPAG EP el Informe final y participará en las recepciones de ley.

El Administrador del contrato cumplirá además con todas las entregas documentales exigidas por EMAPAG EP durante la vigencia de su contrato.

6. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La consultoría estará supervisada por el Director de la UEP.

7. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Categoría y Modalidad: Consultor Individual

Duración: La intervención del Administrador será de treinta (30) meses a partir de la notificación de EMAPAG EP, comunicándole el inicio de sus funciones.

- 1 mes antes del inicio de la Construcción de Estación de Bombeo ML-1 más Línea de Impulsión del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3 y Construcción de Redes de las Zonas 2, 21, 22 y 23 del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3.
- 24 meses durante la Construcción de Estación de Bombeo ML-1 más Línea de Impulsión del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3 y Construcción de Redes de las Zonas 2, 21, 22 y 23 del Alcantarillado Sanitario del Sistema 3-Fase 3 y 1 mes más de posible desfase entre los contratos de obra LPI3 y LPI4.
- 4 meses para la elaboración de informes finales de recepción y liquidación económica de las obras, fiscalización y administración.

Participación: cien por ciento (100%) del tiempo.

Lugar de trabajo: Guayaquil, Ecuador.

8. PERFIL REQUERIDO DEL CONSULTOR

Nivel Académico: Título Académico de Tercer Nivel, Ingeniero Civil, Arquitecto y/u otro título afín al propósito de la consultoría.

Experiencia General: Acreditar al menos cinco (5) años de experiencia profesional general, contabilizada a partir de la emisión del primer título universitario en construcción, fiscalización, administración, supervisión o diseño de obras civiles.

Las experiencias deberán ser respaldadas por medio de contratos, certificaciones, actas de entrega recepción provisional y/o definitiva.

Experiencia Específica 1: Acreditar experiencia profesional específica de al menos tres (3) años ya sea en Construcción, Fiscalización, Supervisión o Administración de proyectos de construcción que contengan sistemas de Aguas Servidas y/o Aguas Lluvias.

Las experiencias deberán ser respaldadas por medio contratos, certificaciones, actas de entrega recepción provisional y/o definitiva.

El consultor deberá proporcionar su hoja de vida, los respaldos de la realización de trabajos similares.

Toda la documentación debe estar en idioma español o de ser el caso traducida.

9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto indicativo para la misión de Administrador de Obra para un periodo total de ejecución de treinta (30) meses con un presupuesto referencial de ciento veinte y ocho mil Dólares de los Estados Unidos de América más IVA (USD \$128.000,00 + IVA), que resulta de un honorario mensual referencial de (USD \$4.266,66) cuatro mil doscientos sesenta y seis con 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América más IVA. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos en los que el Profesional pudiere incurrir durante la presentación de sus servicios para el Proyecto, tales como un dispositivo de comunicación con servicio telefónico, mensajería escrita y recepción de archivos digitales, un computador portátil, vehículo de transporte y personal de apoyo de ser el caso, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. Todos los pagos se realizarán en Dólares de los Estados Unidos de América.

10. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mensualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación del informe y la correspondiente factura, previo a la aprobación del Director de la UEP.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es treinta (30) meses.

Anexo - Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

1.1. Calificaciones del perfil académico y experiencia del consultor

EVALUACIÓN POR PUNTAJE

Para la valoración del **Perfil y Experiencia del Consultor** se observarán los siguientes parámetros:

PARAMETROS	PUNTAJE
FORMACIÓN ACADÉMICA	20
EXPERIENCIA GENERAL	30
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	50
Total	100
Coeficiente Ponderado (CP): peso del criterio (Perfil Consultor) en la evaluación de la Propuesta técnica (ver Sección I - 23)	70%
Total x CP	[70]

REQUISITOS MÍNIMOS:

Títulos Académicos. -

CANTIDAD	FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA
1	Administrador de Contrato	Título Universitario / Tercer nivel	Ingeniero Civil, Arquitecto y/u otro título afín al propósito de la consultoría.

- Para títulos Nacionales: El título debe encontrarse registrado en la SENESCYT
- Para títulos Extranjeros: Presentar Títulos (y su eventual traducción en español)

Experiencia Mínima:

TIPO	EXPERIENCIA EN:	Tiempo mínimo
Experiencia General	Experiencia profesional general, contada a partir de la emisión del primer título universitario en construcción, fiscalización, administración, supervisión o diseño de obras civiles.	5 años
Experiencia Especifica	Experiencia profesional específica en: Acreditar experiencia profesional de al menos tres (3) años ya sea en construcción, fiscalización, supervisión o administración de proyectos de construcción que contengan sistemas de aguas servidas y/o aguas lluvias.	3 años

El consultor para acreditar su experiencia profesional con certificados y/o contratos y/o actas entrega recepción y/o facturas y/o cualquier otro documento notariado que acredite su experiencia. Los certificados de la experiencia específica podrán acreditar también como experiencia general. La experiencia específica podrá contarse dentro de la experiencia general; EMAPAG EP, se reserva el derecho de validar la información y documentación presentada.

SUBCRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

TÍTULOS ACADÉMICOS (max.: 20 Puntos)

NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA*	PUNTAJE
Título Universitario /	Ingeniero Civil, Arquitecto y/u	12 Puntos: por un título de
Tercer nivel	otro título afín al propósito de la consultoría.	tercer nivel
Diplomado,	Ingenierías y afines al objeto de	3 Puntos: por un título de
Especialización,	la consultoría.	Diplomado/Especialización
Maestría, PhD / Cuarto Nivel		6 Puntos: por un título de Maestría
		8 Puntos: por un título de PhD
		Nota: se puntuará un solo título
		y se considerará el de más alto
		grado

^{*} El puntaje mínimo que se requiere es 12 puntos

EXPERIENCIA GENERAL POR PUNTAJE (max.: 30 Puntos)

TIPO	EXPERIENCIA EN:	Puntaje Máximo
Experiencia	Experiencia profesional general, contada a	25 Puntos: Por 5 años de
General	partir de la emisión del primer título	experiencia
	universitario en construcción, fiscalización,	1 Punto: Por cada año adicional a
	administración, supervisión o diseño de	la experiencia general, máximo 5
	obras civiles.	puntos (30 puntos).

^{*} El puntaje mínimo que se requiere es 25 puntos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR PUNTAJE (max.: 50 Puntos)

TIPO	EXPERIENCIA EN:	Puntaje Máximo	
Experiencia	Experiencia profesional específica en:	40 Puntos: Por 3 años de	
Específica	Acreditar experiencia profesional de al	experiencia específica.	
	menos tres (3) años ya sea en construcción,		
	fiscalización, supervisión o administración	1 Punto: Por cada año adicional a	
	de proyectos de construcción que	la experiencia específica, máximo	
	contengan sistemas de aguas servidas y/o	10 puntos (50 puntos).	
	aguas lluvias.		

^{*} El puntaje mínimo que se requiere es 40 puntos

1.2. Entrevista

Los criterios y la asignación de puntos que se tomarán en cuenta para la entrevista del Consultor son los siguientes:

CRITERIO	Puntaje Máximo
CONOCIMIENTOS TÉCNICOS: Relacionados con la validación de los conocimientos acreditados en los documentos presentados en la oferta técnica financiera, así como el desarrollo de mecanismos para la eficiencia y eficacia en la ejecución de los proyectos.	40 Puntos
INICIATIVA Y LIDERAZGO: Capacidad de manejo de equipos para alcanzar un objetivo y establecimiento de alianzas estratégicas para un efectivo desarrollo de las actividades propuestas.	30 puntos
APTITUDES Y HABILIDADES: Destrezas personales para interactuar	30 puntos

con actores directos e indirectos del programa.	
TOTAL	100 PUNTOS

PARÁMETROS	PUNTAJE
ENTREVISTA	100
TOTAL	100
Coeficiente Ponderado (CP): peso Entrevista (ver Sección I – 23)	30%
Total x CP	[30]

1.3. Documentos indispensables a ser presentados para participar en el proceso de calificación.

Persona Natural Ecuatoriana:	A la presentación de la Oferta:	A la Firma del Contrato:
Cédula de ciudadanía (copia)	X	
Papeleta de votación (copia)	X	
RUC (copia)	X	

Persona Natural Extranjera:	A la presentación de la oferta:	A la firma del contrato:
Pasaporte (copia)	X	
Visa de residente temporal: categoría		
trabajo (otorgada por el Estado		X
Ecuatoriano) (copia)		
RUC (copia)		X

Sección VIII. Condiciones de Contrato y Formatos de Contrato

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA

nbre del Proyecto	
Contrato No	
	Entre
[Now	bre del Cliente
[140111	ore aei Caemej
	У
[Nombi	re del Consultor]
Fechado:	

Tabla de Contenido

I. FORMULARIO DE CONTRATO	40
II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	O 42
A. Disposiciones generales	42
B. Iniciación, Finalización, Modificación y Termina	ción del Contrato 44
C. Obligaciones del Consultor	49
D. Expertos y Subconsultores del Consultor	53
E. Obligaciones del Cliente	55
F. Pagos al Consultor	58
G. Equidad y Buena Fe	61
H. resolución de controversias	61
Apéndice 1: Política de la AFD – Prácticas Fraudulenta	as y Corruptas – Responsabilidad
Social y Ambiental	63
III. CONDICIONES ESPECIALES DEL CO	NTRATO 66
IV. APÉNDICES	71
Apéndice A – Términos de Referencia	71
Apéndice B – La Propuesta Técnica del Consultor, In	ncluyendo CV del Experto Clave 71
Apéndice C – desglose del precio del Contrato	71

I. FORMULARIO DE CONTRATO

[El texto en corchetes [] contiene instrucciones; todas las notas al final del texto deberán ser eliminadas]

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el [número] día del mes de [mes], [año], entre, por una parte, [nombre del Cliente] (en adelante denominado el "Cliente") y, por la otra, [nombre del Consultor] (en adelante denominado el "Consultor").

CONSIDERANDO

- a) Que el Cliente ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de Consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Cliente que posee las aptitudes profesionales, experiencia y recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- c) Que el Cliente ha recibido fondos de la Agence Française de Développement (la "AFD") para cubrir el costo de los Servicios y se propone utilizar una parte de los fondos para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) los pagos por la AFD se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación de la AFD, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de fondos entre el Cliente y la AFD, y (iii) nadie más que el Cliente podrá tener derecho alguno en virtud del convenio;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

- a. Condiciones Generales del Contrato (incluido el Anexo 1 "Política de la AFD
 Prácticas Corruptas y Fraudulentas Responsabilidad ambiental y social");
- b. Condiciones Especiales del Contrato;
- c. Apéndices

Apéndice A: Términos de referencia;

Apéndice B: La Propuesta técnica del Consultor (incluyendo Expertos y la Declaración de Integridad firmada);

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato;

Apéndice D: Formulario de Garantía de Pagos Anticipados.

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D.

Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

- 2. Los derechos y obligaciones mutuos del Cliente y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:
 - a. El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato; y,
 - b. El Cliente efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha antes consignada.

Por y en nombre de [Nombre del Cliente]		
[Representante Autorizado del Cliente – nombre, cargo y firmo	- ı]	
Por y en nombre de [Nombre del Consultor]		
[Representante Autorizado del Consultor – nombre y firma]	_	

II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
 - a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus miembros, de más de una entidad, donde un miembro tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los miembros de la APCA, y donde los miembros de la APCA son responsables conjunta y solidariamente ante el Cliente por la ejecución del Contrato.
 - b) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Cliente o en el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.
 - c) "AFD" significa la Agence Française de Développement (AFD).
 - d) "Cliente" significa la agencia ejecutora con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para prestar los Servicios.
 - e) "Consultor" significa una firma o entidad de Consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
 - f) "Contrato" significa el Contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formulario del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
 - g) "Día" significa un día calendario salvo indicación al contrario.
 - h) "Fecha Efectiva" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la Cláusula 11 de las CGC del mismo.
 - i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor, Subconsultores o miembros de una APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los

mismos de acuerdo con el Contrato.

- j)"Moneda Extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del país del Cliente.
- k) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato.
- l) "Gobierno" significa el gobierno del país del Cliente.
- m) "Experto(s) Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, cualificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
- n) "Moneda Nacional" significa la moneda del país del Cliente.
- o) "Experto(s) No Clave" significa un profesional individual suministrado por el Consultor o su Subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
- **p)** "**Parte**" significa el Cliente o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa ambos.
- q) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.
- r) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice A adjunto.
- s) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- 2. Relaciones entre las Partes
- 2.1. Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Cliente y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Conforme a este Contrato, el Personal y todo Subconsultor, si lo hubiere, que presten los Servicios estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre.
- 3. Ley que rige el Contrato
- 3.1. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.
- 4. Idioma
- 4.1. Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.
- 5. Encabezados
- 5.1. Los encabezamientos no limitarán, alterarán o afectarán el

significado de este Contrato.

6. Comunicaciones

- 6.1. Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula 4 de las CGC. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las CEC.
- 6.2. Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

- 7.1. Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el **Apéndice A** y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Cliente apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.
- 8. Autoridad del Miembro a Cargo
- 8.1. En caso de que el Consultor sea una APCA, los Miembros autorizan a la firma indicada en las **CEC** para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Cliente en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir pagos del Cliente.
- 9. Representantes Autorizados
- 9.1. Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC**.
- 10. Prácticas
 Corruptas y
 Fraudulentas,
 Responsabilidad
 Ambiental y
 Social
- 10.1. La AFD exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas corruptas y fraudulentas, Responsabilidad ambiental y social que se indican en el **Anexo 1** de las CGC.

B. INICIACIÓN, FINALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11. Entrada en Vigor des Contrato

- 11.1. Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "fecha efectiva") de la notificación en que el Cliente instruya al Consultor para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las **CEC**.
- 12. Terminación del Contrato por no haber Entrado en Vigor
- 12.1. Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita notificará a la otra por lo menos con veintidós (22) días de anticipación, que declara este

Contrato nulo y sin valor, en cuyo caso ninguna de las Partes tendrá ningún reclamo sobre la otra con respecto a lo mismo.

- 13. Iniciación de la Prestación de los Servicios
- 13.1. El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha efectiva que se indica en las **CEC**.
- 14. Expiración del Contrato
- 14.1. A menos que se termina con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 19 de estas **CGC**, este Contrato expirará al término del periodo siguiente a la fecha efectiva que se indica en las **CEC**.
- 15. Acuerdo Total
- 15.1. Este Contrato contiene todos los acuerdos, las estipulaciones, y las disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no esté estipulado aquí.
- 16. Modificaciones o Variaciones
- 16.1. Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.
- 16.2. En casos de modificaciones o variaciones sustanciales se requerirá el previo consentimiento por escrito de la AFD.

17. Fuerza Mayor

- a. Definición
- 17.1. Para los propósitos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un evento que escapa al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan impráctica que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias, y sujeto a dichos requisitos. Se consideran eventos de fuerza mayor, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, paros provocados por las empresas u otras acciones de carácter industrial, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.
- 17.2. No se considerará fuerza mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o acción intencional de una de las Partes o del Subconsultor, o agentes o empleados de esa Parte; ni (ii) ningún evento que una Parte diligente pudiera razonablemente haber prevenido en el momento de la conclusión de este Contrato o, evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en

virtud del Contrato.

17.3. Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido.

b No violación del Contrato

17.4. El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerado una violación o incumplimiento según este Contrato, cuando dicha incapacidad se deba a un evento de fuerza mayor, y siempre cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medias a Tomar

- 17.5. Una Parte afectada por un evento de fuerza mayor continuará ejerciendo sus obligaciones bajo el presente Contrato siempre que sea razonablemente práctico y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.
- 17.6. Una Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará a la otra Parte dicho evento, tan pronto como sea posible, y en todo caso a más tardar catorce (14) días calendario siguientes al suceso, y proporcionará pruebas de la naturaleza y el origen de dicho evento; e igualmente, dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.
- 17.7. Cualquier periodo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
- 17.8. Durante el período de su incapacidad para prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor bajo instrucciones del Cliente deberá, ya sea:
 - (a) Cesar sus actividades y desmovilizarse, en cuyo caso el Consultor será reembolsado por costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido, y si así lo requiere el Cliente, en reactivar los Servicios; o
 - (b) Continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los términos del este Contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios que haya incurrido.

17.9. En caso de desacuerdo entre las partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas 48 y 49 de las CGC.

18. Suspensión

18.1. El Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato mediante una notificación escrita de suspensión al Consultor si éste no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión deberá (i) especificar la naturaleza del incumplimiento y (ii) solicitar al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda los treinta (30) días siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Cliente

- 19.1.1 El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En dicha circunstancia, el Cliente enviará aviso escrito de terminación al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación en el caso de los eventos referidos en los párrafos (a) a (d); aviso escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación en el caso del evento referido en el párrafo (e); y aviso escrito con al menos cinco (5) días de anticipación en el caso del evento referido en el párrafo (f):
- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
- (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra; o celebra algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
- (c) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Subcláusula 49.1 de estas CGC;
- (d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo de no menos de sesenta (60)

días calendario;

- (e) Si el Cliente, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera terminar este Contrato;
- (f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave.
- 19.1.2 Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas o fraudulentas, para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.
- b. Por el Consultor
- 19.1.3 El Consultor podrá terminar este Contrato, mediante notificación escrita al Cliente con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (d) de esta Subcláusula:
- (a) Si el Cliente deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Subcláusula 49.1 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido;
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un período no menor de sesenta (60) días;
- (c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final adoptada como resultado del arbitraje conforme a la Subcláusula 49.1 de estas CGC;
- (d) Si el Cliente comete una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanará dentro de cuarenta y cinco (45) días (u otro periodo más largo que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor donde indique dicha violación.
- c. Cesación de Derechos y Obligaciones
- 19.1.4 Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas 12 o 19 de estas CGC, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula 14 de estas CGC, todos los

derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de (i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse acumulado hasta la fecha de terminación o de expiración, (ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la Cláusula 22 de estas CGC, (iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según lo estipulado en la Cláusula 25 de estas CGC, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener de conformidad con la ley aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5 Una vez termine este Contrato por notificación de cualquiera Parte a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 19a o 19b de estas CGC, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, el Consultor deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance para mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a los documentos preparados por el Consultor y equipo y materiales suministrados por el Cliente, el Consultor procederá conforme a lo estipulado, respectivamente, en las Cláusulas 27 o 28 de las CGC.

e. Pago a la Terminación

- 19.1.6 Una vez termine este Contrato, el Cliente efectuará los siguientes pagos al Consultor:
- (a) Remuneración de los Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha efectiva de terminación, otros gastos incurridos y, para los Contratos con precios unitarios (sobre base de tiempo trabajado), los gastos reembolsables realmente incurridos antes de la fecha efectiva de terminación; y de acuerdo con la Cláusula 42;
- (b) En el caso de terminación conforme a los párrafos (d) y (e) de la Subcláusula 19.1.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso de los Expertos.

C. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

20. Generalidades

a. Estándar de 20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con Cumplimiento toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con

normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará siempre como asesor leal del Cliente en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, y en todo momento deberá apoyar y proteger los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.

- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente pueda aprobar previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios. El Consultor no podrá subcontratar la totalidad de los Servicios.

b. Ley Aplicables a los Servicios

- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con la ley 21.1.3 es sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando, como materia de ley o normas oficiales, el país del Cliente prohíba relaciones comerciales con ese país.
- 20.6 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Intereses

- 21.1 El Consultor deberá otorgar suprema importancia a los intereses del Cliente, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.
- a. El Consultor no se sacará provecho de Comisiones, descuentos, etc.
- 21.1.1 La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula F (Clausulas 41 a 46) de estas CGC constituirá el único pago del Consultor en conexión con este Contrato y sujeto a la Subcláusula 21.1.3 de las mismas, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo; además, el Consultor hará todo lo que esté a su alcance

por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

- 21.1.2 Además, si el Consultor como parte de los Servicios tiene la responsabilidad de asesorar al Cliente en materia de adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría, el Consultor deberá cumplir con las normas aplicables del Cliente, y en todo momento deberá ejercer dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de dicha responsabilidad en las adquisiciones será por cuenta del Cliente.
- b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en Ciertas actividades
- 21.1.3 El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de prestar bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.
- c. Prohibición de Actividades Conflictivas
- 21.1.4 El Consultor no podrá participar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no participen, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este Contrato.
- d. Estricto deber de Divulgar Actividades Conflictivas
- 21.1.5 El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la terminación de su Contrato.
- 22. Confidencialidad
- 22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.
- 23. Responsabilidad del Consultor
- 23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales establecidas en las **CEC**, si las hay, la responsabilidad del Consultor bajo este Contrato

será regida por la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC**, y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

- 25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos en relación con los Servicios, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones relevantes de tiempo y costos.
- 25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan a la AFD y/o a las personas que la AFD nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por la AFD, si así lo solicita la AFD. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula 10 de las CGC la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria de la AFD de acuerdo con esta Subcláusula 25.2 de las CGC constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato.
- 26. Obligación para presentar Informes
- 26.1 El Consultor presentará al Cliente los informes y documentos que se especifican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los periodos establecidos en dicho Apéndice.
- 27. Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros
- 27.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Cliente en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan

relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software, son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos Contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las CEC se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

- 28.1 Los equipos, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, o que éste compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Cliente, serán de propiedad de este último y serán marcados como corresponda. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de los mismos de acuerdo con las instrucciones del Cliente. Mientras que dichos equipos, vehículos y materiales estén en posesión del Consultor, éste los asegurará, con cargo al Cliente, por una suma equivalente a su valor de reemplazo total, salvo que el Cliente imparta instrucciones contrarias por escrito.
- 28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. EXPERTOS Y SUBCONSULTORES DEL CONSULTOR

29. Descripción de Expertos Clave

- 29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, funciones convenidas y cualificaciones mínimas de los Expertos clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios.
- 29.2 En caso de un Contrato = con precios unitarios (sobre base de tiempo trabajado) y si a fin de cumplir con las disposiciones de la Cláusula 20a de estas CGC fuera necesario el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave que se indica en el **Apéndice B**, el Consultor podrá hacerlo notificando dicha circunstancia por escrito al Cliente, teniendo en cuenta que (i) dichos ajustes no modifiquen el período originalmente estimado de contratación de cualquier persona en más de un 10% o en una semana, según el que resulte mayor; y (ii) que el total de dichos ajustes no supere el límite máximo del total de pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato establecido

en la Subcláusula 41.1 de las CGC de este Contrato.

29.3 En caso de un Contrato con precios unitarios (sobre base de tiempo trabajado) y si se requirieran otros trabajos adicionales no comprendidos en el alcance de los Servicios especificados en el **Apéndice A**, se podrán extender los períodos estimados de contratación de los Expertos clave mediante acuerdo escrito entre el Cliente y el Consultor. Cuando los pagos bajo este Contrato superen los montos máximos establecidos en la Subcláusula 41.1 de las CGC, las partes deberán suscribir una modificación al Contrato.

30. Reemplazo de Expertos Clave

- 30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de cualificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Aprobación de Expertos Clave Adicionales

- 31.1 Si durante la ejecución del Contrato se llegan a requerir Expertos Clave adicionales para la provisión de los Servicios, el Consultor deberá presentar al Cliente para revisión y aprobación una copia de sus Hojas de Vida (CV). Si el Cliente no objeta por escrito (indicando las razones de su objeción) dentro de 22 días siguientes a que reciba los CV, se considerará que esos Expertos Clave han sido aprobados por el Cliente.
- 31.2 En caso de un Contrato con precios unitarios (tiempo trabajado), la tarifa de remuneración aplicable a los Expertos Clave adicionales estará basada en las tarifas de los otros Expertos Clave que tengan el mismo nivel de cualificación y de experiencia.

32. Remoción de Expertos o Subconsultores

- 32.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Consultor ha estado implicado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.
- 32.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan

- sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.
- 32.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores cualificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.
- 33. Reemplazo/ Remoción de Expertos – Impacto en los Pagos
- 33.1 Salvo que el Cliente acuerde otra cosa, (i) el Consultor asumirá todos los gastos adicionales de viaje y demás costos que surjan o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo, y (ii) la remuneración a pagar por cualquiera de los Expertos proporcionado como reemplazo no superará la remuneración que se hubiera pagado a los Expertos reemplazados o removidos.
- 33.2 En el caso de un Contrato de suma global, el Consultor asumirá todos los costos de viaje y otros que resulten de la remoción y/o reemplazo de los Expertos Clave.
- 34. Horas Laborables y Extraordinaria, Licencias, etc. (únicamente para Contratos sobre Base de Tiempo Trabajado)
- 34.1 En el **Apéndice A** figuran los horarios laborales y las vacaciones para los Expertos. Para contabilizar el tiempo de viaje a/del país del Cliente, se considerará que los Expertos que presten servicios dentro del país del Cliente han comenzado o terminado los trabajos con respecto a los Servicios el número de días antes de su llegada a, o después de la salida del país del Cliente según se indica en el **Apéndice A**.
- 34.2 Salvo lo establecido en el **Apéndice A**, los Expertos Clave no tendrán derecho a recibir pago por horas extraordinarias ni a tomar licencia pagada por enfermedad o por vacaciones, y se considerará que la remuneración del Consultor cubre estos aspectos.
- 34.3 Cualquier uso de licencia por los Expertos estará sujeto a la aprobación previa del Consultor, quien se cerciorará de que dichas ausencias por concepto de licencia no demorarán el progreso ni tendrá un impacto en la adecuada supervisión de los Servicios.

E. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 35. Asistencia y Exenciones
- 35.1 Salvo que las **CEC** especifiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo posible a fin de que se:
- (a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para poder prestar los Servicios;
- (b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y

- salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y otros documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios;
- (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para prestar los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles;
- (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones y la información que sean necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios;
- (e) Exima al Consultor, a los Expertos y a todo Subconsultor empleado por el Consultor para los fines de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de un permiso para poder ejercer la profesión o para establecerse en forma independiente o como entidad legal en el país del Cliente, de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Cliente;
- (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable en el país del Cliente, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos, de ingresar al país del Cliente sumas razonables de moneda extranjera para los fines de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber ganado allí por la prestación de los Servicios;
- (g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia que se especifique en las **CEC**.

36. Acceso al Sitio del proyecto

- 36.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, y liberará de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.
- 37. Cambio en la Ley Aplicable con respecto a
- 37.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley Aplicable en el país del Cliente en relación con los impuestos y los derechos que resultará en el aumento

Impuestos y Derechos

o la reducción de los gastos incurridos por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y otros gastos pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la Subcláusula 41.1 de estas CGC.

38. Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente

- 38.1 El Cliente facilitará al Consultor y los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes indicados en los Términos de Referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma que se especifican allí.
- 38.2 En caso de que dichos servicios, instalaciones y bienes no estuvieran disponibles al Consultor cómo y cuándo se especifica en el **Apéndice A**, las Partes convendrán en (i) una prórroga del periodo que sea apropiado conceder al Consultor para proporcionar los Servicios, (ii) la forma en que el Consultor habrá de obtener dichos servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y (iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse al Consultor de conformidad con la Cláusula 41 de estas CGC.

39. Personal de la Contraparte

- 39.1 El Cliente facilitará al Consultor, libre de todo cargo, el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, seleccionado por el Cliente con el asesoramiento del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.
- 39.2 Si el Cliente no facilitará al Consultor personal de la Contraparte en el momento y en la forma estipulados en el **Apéndice A**, el Cliente y el Consultor convendrán en (i) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios y (ii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar el Cliente al Consultor de conformidad con la Cláusula 41 de estas CGC.
- 39.3 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excepto el personal de enlace del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que cualquier integrante del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a sus funciones que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

40. Obligación de Pago

40.1 En consideración de los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en la CGC F siguiente.

F. PAGOS AL CONSULTOR

- 41. Monto Máximo (sobre base de tiempo trabajado) o Precio del Contrato (suma global)
- 41.1 En el caso de un Contrato con precios unitarios (tiempo trabajado), la estimación del costo de los Servicios figura en el **Apéndice C** (Precio del contrato). Los pagos conforme a este Contrato no superarán los topes en moneda extranjera y en moneda nacional que se indican en las **CEC**. Para pagos por encima de los topes, las Partes suscribirán una modificación al Contrato haciendo referencia a la provisión de este Contrato que evoque dicha modificación.
- 41.2 En caso de un Contrato de suma global, el precio del Contrato es fijo y está indicado en las **CEC**. El desglose del precio del Contrato está descrito en el **Apéndice C**. No podrá hacerse ninguna modificación al precio del Contrato sin el acuerdo entre las dos Partes con el fin de revisar el alcance de los Servicios de conformidad con la Cláusula 16 de las CGC y de enmendar por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.
- 42. Remuneración y
 Gastos
 Reembolsables
 (únicamente para
 Contratos con
 precios unitarios tiempo trabajado)
- 42.1 El Cliente pagará al Consultor (i) una remuneración la cual se determinará con base en el tiempo que realmente consuma cada Experto en la prestación de los Servicios siguiente a la fecha de iniciación de los Servicios o la fecha que las Partes acuerden por escrito; y (ii) otros gastos, incluyendo los gastos reembolsables, en que el Consultor incurra real y razonablemente en la prestación de los Servicios.
- 42.2 Todos los pagos serán a las tarifas que se indican en el **Apéndice C**.
- 42.3 Salvo que las **CEC** contemplen el ajuste de precio de las tarifas de remuneración, dicha remuneración será fija durante el tiempo que el Contrato esté en vigor.
- 42.4 Las tarifas de remuneración cubrirán: (i) los salarios y viáticos que el Consultor haya acordado pagar a los Expertos así como los rubros por cargas sociales y gastos administrativos (bonos y otros medios de participación de beneficios no será permitido como un elemento de gastos generales), (ii) el costo de servicios de apoyo por personal de la oficina no incluido en la lista de Expertos en el

Apéndice B, (iii) la utilidad del Consultor y (iv) cualquier otro costo salvo cláusula contraria en las **CEC**.

43. Impuestos y Derechos

- 43.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.
- 43.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor.

44. Moneda de Pago

- 44.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) del Contrato.
- 45. Modalidad de Facturación y Pago
- 45.1 Las facturaciones y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera:
- (a) <u>Pago anticipado</u>. Dentro del número de días especificados en las CEC después de la fecha de entrada en vigor del Contrato el Cliente hará al Consultor un pago anticipado según se indica en las CEC. Salvo que las CEC indiquen otra cosa, un pago anticipado se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente, por un monto (o montos) y en la moneda (o monedas) indicada en las CEC. Dicha garantía (i) permanecerá en vigencia hasta que el anticipo haya sido compensado totalmente, y (ii) se presentará en el formulario adjunto en el **Apéndice D**, o en otro que el Cliente hubiera aprobado por escrito. El pago anticipado será compensado por el Cliente en pagos iguales contra el número de meses de los Servicios que se indiquen en las CEC hasta que dichos pagos anticipados hayan sido compensados en su totalidad;
- (b) Facturas Detalladas (Contratos con precios unitarios sobre base de tiempo trabajado). Tan pronto como sea prácticamente posible y a más tardar quince (15) días después del fin de cada mes calendario durante el período de los Servicios, o después de terminar cada intervalo se ha indicado en las CEC, el Consultor entregará al Cliente, por duplicado, facturas detalladas acompañadas por los recibos y demás documentos probatorios apropiados que respalden las sumas pagaderas, de conformidad con las Clausulas 44 y 45 de las CGC, por dicho intervalo, o por cualquier otro período indicado en las CEC. Se deberán presentar cuentas separadas para las cantidades pagaderas en moneda extranjera y en moneda nacional. En cada

cuenta se deberá hacer distinción entre la porción de los gastos elegibles correspondientes a remuneraciones y los que se refieren a otros gastos (incluyendo los gastos reembolsables). El Cliente pagará las facturas del Consultor dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las porciones de las declaraciones de gastos mensuales que no estén satisfactoriamente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre el pago real y los gastos autorizados a realizar, el Cliente podrá adicionar o restar la diferencia en cualquier pago posterior;

- (c) <u>Cuotas de suma global:</u> El Cliente pagará al Consultor en un período de sesenta (60) días a partir de la recepción por el Cliente de o de los entregable(s) y de la facture correspondiente en concepto de la suma global que corresponda. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba como satisfactorio el o los entregable(s), en cuyo caso el Cliente emitirá sus comentarios al Consultor dentro del mismo período de sesenta (60) días. El Consultor realizará rápidamente las correcciones necesarias y, subsiguientemente, se reiterará el proceso;
- El Pago Final. El pago final dispuesto en esta cláusula sólo se (d) efectuará solamente después de que el Consultor presente el informe final y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido considerados terminados y finalmente aceptados por el Cliente y el informe definitivo y la factura final han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Cliente noventa (90) días calendario siguientes a que el Cliente reciba el informe definitivo y la factura final, salvo que el Cliente, dentro de dicho periodo de noventa (90) días calendario entregue aviso escrito al Consultor donde especifique en detalle las deficiencias en los Servicios, el informe definitivo o la factura final. En tal caso, el Consultor efectuará con prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes señalado. Toda suma que el Cliente haya pagado o que haya causado pagar de acuerdo con esta Cláusula por encima de las sumas pagaderas de acuerdo con las disposiciones de este Contrato serán reembolsadas al Cliente por el Consultor dentro de 30 días siguientes a que el Consultor reciba aviso de ello. Toda reclamación por parte del Cliente por concepto de reembolso deberá hacerse dentro de 12 meses calendario luego de que el

Cliente reciba el informe definitivo y una factura aprobada por el Cliente de acuerdo con lo anterior;

- (e) Todos los pagos a efectuarse en virtud de este Contrato se depositarán en las cuentas del Consultor que se indiquen en las **CEC**;
- (f) Excepto por el pago final bajo la Subcláusula (d) anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

46. Intereses sobre Pagos en Mora y Penalizaciones

46.1 Si el Cliente ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Subcláusula CGC 45.1 (b) o (c), se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. EQUIDAD Y BUENA FE

47. Buena Fe

47.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

H. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

48. Resolución Amigable

- 48.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.
- 48.2 Si cualquiera de las Partes objeta a una acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta puede presentar por escrito una Notificación de Controversia a la otra Parte indicando en detalle la base de la controversia. La parte que recibe la Notificación de Controversia la considerará y responderá por escrito entro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de los catorce (14) días, o la controversia no puede ser resuelta amigablemente dentro de los 14 días siguientes a la respuesta esa Parte, aplicará la Subcláusula 49.1 de las CEC.

49. Resolución de Controversias

49.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitraje por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo

dispuesto en las CEC.

Apéndice 1: Política de la AFD – Prácticas Fraudulentas y Corruptas – Responsabilidad Social y Ambiental

1. Prácticas fraudulentas y corruptas

La Autoridad Contratante y los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores deberán observar las más altas reglas de ética durante el proceso de adquisición y la ejecución del contrato. La Autoridad Contratante es el Comprador, Contratante o Cliente, según sea el caso, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no consultoría.

Con la firma de la Declaración de Integridad, los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores declaran que (i) "no han cometido actos susceptibles de influir en el proceso de adjudicación del contrato en detrimento de la Autoridad Contratante y, en particular, que no se han involucrado ni se involucran en cualquier práctica anticompetitiva" y que (ii) "el proceso de adquisición y ejecución del contrato no ha dado ni dará lugar a ningún acto de corrupción o de fraude".

La AFD exige que los Documentos de Adquisiciones y los contratos financiados por la AFD incluyan una estipulación que exija que los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores autoricen a la AFD a examinar sus cuentas y archivos relacionados con el proceso de adquisición y la ejecución del contrato financiado por la AFD y a ser auditados por parte de auditores designados por la AFD.

La AFD se reserva el derecho de adoptar cualquier acción apropiada con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas reglas de ética, en particular el derecho de:

- a) Rechazar la propuesta de adjudicación de un contrato si establece que durante el proceso de adquisición el oferente o consultor recomendado para ser adjudicado el contrato es culpable de un acto de corrupción, directamente o a través de un agente, o ha cometido fraude o prácticas anticompetitivas con el fin de obtener dicho contrato;
- b) Declarar la contratación viciada si, en cualquier momento, la AFD determina que la Autoridad Contratante, los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores o sus representantes participaron en actos de corrupción, fraude o prácticas anticompetitivas durante el proceso de adquisición o la ejecución del contrato sin que la Autoridad Contratante haya tomado las medidas necesarias para remediar esta situación a su debido tiempo y a satisfacción de la AFD, incluso por no informar a la AFD cuando se enteró de dichas prácticas.

Con el fin de aplicar esta disposición, la AFD define las expresiones siguientes:

- a) Corrupción de un Funcionario Público se interpretará como:
 - i) El acto de prometer, ofrecer o conceder a un Funcionario Público, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para él mismo o para otra persona o entidad, con el fin de que el Funcionario Público realice o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales;
 - ii) El acto por el cual un Funcionario Público solicite o acepte, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí mismo o para otra persona o entidad, con el fin de que realice o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales;

b) Funcionario Público se interpretará como:

- i) Cualquier persona natural que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial (dentro del país de la Autoridad Contratante), indistintamente de que la persona natural haya sido nombrada o electa, de manera permanente o temporal, que sea remunerada o no, sea cual sea su nivel jerárquico que esa persona natural ejerce;
- ii) Cualquier otra persona natural que ejerza un cargo público, incluso para un organismo o una empresa del estado, o que preste un servicio público;
- iii) Cualquier otra persona natural definida como Funcionario Público en las leyes del país de la Autoridad Contratante.

c) Corrupción de una Persona privada se interpretará como:

- i) El acto de prometer, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, a cualquier persona que no sea un Funcionario Público, para ella misma con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales;
- ii) El acto por el cual cualquier persona que no sea un Funcionario Público, solicita o acepta, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí misma o para otra persona o entidad, para que esa persona realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales;
- d) Fraude significa cualquier conducta deshonesta (por acción u omisión), que se considere o no una ofensa criminal, destinada a engañar deliberadamente a un tercero, disimular intencionalmente elementos, a violar o viciar su consentimiento, a eludir las obligaciones legales o reglamentarias y/o a violar las reglas internas con el fin de obtener un lucro ilegítimo;

e) Práctica anticompetitiva se interpretará como:

- i) Cualquier acción concertada o implícita con el objeto o cuyo efecto es impedir, restringir o distorsionar la competencia en un mercado, en particular cuando: i) limita el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por parte de otras personas; ii)- obstaculiza el libre establecimiento de precios competitivos, a través de la creación artificial de aumentos y rebajas de precio; iii) limita o controla la producción, las oportunidades de mercado, las inversiones o el progreso técnico; o iv) reparte los mercados o las fuentes de abastecimiento;
- ii) Cualquier explotación abusiva por parte de una persona o de un grupo de personas que mantiene una posición dominante en un mercado interno o en una parte substancial del mismo;
- iii) Cualquier práctica donde los precios cotizados son irracionalmente bajos, con el objetivo de eliminar de un mercado o prevenir entrar en un mercado a una persona o cualquiera de sus productos.

2. Responsabilidad social y ambiental

Con el fin de promover un desarrollo sostenible, la AFD busca asegurar que se cumplen con las normas ambientales y sociales reconocidas internacionalmente y

- que los candidatos para contratos financiados por la AFD deben comprometerse, sobre la base de la Declaración de Integridad a:
- a) Cumplir y a hacer cumplir por el conjunto de sus subcontratistas y subconsultores, las normas ambientales y sociales internacionales, incluyendo los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los tratados internacionales para la protección del medio ambiente, en consonancia con las leyes y normativas aplicables en el país en que se realiza el contrato;
- b) Implementar cualquier medida de mitigación de riesgos ambientales y sociales cuando se especifican en el plan de gestión ambiental y social (PGAS) emitido por la Autoridad Contratante.

III. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Número de Cláusula de las CEC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.Definiciones	
1.1 a) APCA	No aplica
1.1 b) y 3.1 Ley Aplicable	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.
1.1 e) Consultor	Se anula la definición y se reemplaza por:
	e) "Consultor" significa una persona natural (i.e. Consultor Individual) seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
1.1 m) Experto(s) Clave	Si el Consultor es una persona física, el Consultor es el Experto Clave.
1.1 o) Experto(s) No Clave	No aplica
1.1 s) Subconsultores	No aplica Y tampoco aplica en las clausulas 2, 17.2, 20.4, 21.1.1., 21.1.3, 21.1.4, 21.1.5, 24.1, 25.1, 25.2, 32, 32.1, 32.2, 32.3, 35('e'), 35 (f), 36, 43.1
4.1 Idioma	El idioma es: español.
6.1 et 6.2 Comunicaciones	Cliente: Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP Atención: Econ. Jackson Herrera Cajas, Gerente General Teléfono: (+593)-4-2681315

	E-mail (cuando corresponda): uepafd@emapag-ep.gob.ec
	Consultor:
	Atención:
	Teléfono:
	E-mail (cuando corresponda):
8.1 Autoridad del Miembro a Cargo	No aplica
9.1	Los representantes autorizados son:
Representantes Autorizados	Por el Cliente: Econ. Jackson Herrera Cajas, Gerente General EMAPAG EP
	Por el Consultor: [nombre, cargo]
11.1	Las condiciones de entrada en vigor del Contrato son las siguientes:
Entrada en Vigor	El Contrato entrará en vigor, posteriormente a su firma, en la notificación de fecha de inicio de servicios.
12.1	El plazo máximo para la entrada en vigor del Contrato será de treinta (30) días siguiente a la firma del mismo siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones descritas en la CEC 11.1.
Terminación del Contrato por no entrada en vigor	cumpilido las condiciones descritas en la CEC 11.1.
13.1 Iniciación de los Servicios	La confirmación de la disponibilidad del Experto Clave para comenzar los trabajos deberá presentarse al Cliente antes de la firma del contrato, por escrito en forma de declaración y firmada por el Experto Clave.
14.1 Vencimiento del Contrato	El plazo será treinta (30) meses a contar de la fecha de iniciación de la prestación de los Servicios.

20.3 Estandar de	Se anula esta sub clausula y se reemplaza por:
cumplimiento - Subcontratacion	"El Consultor no podrá subcontratar todo o parte de los Servicios"
20.5Ley Aplicable a los Servicios	El Consultor se abstendrá de suministrar bienes o servicios en sectores y provenientes de países sujetos al embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea, o de Francia.
23.1	Ningunas disposiciones adicionales.
Responsabilidad del Consultor	
24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente:
Seguros a ser tomados por el Consultor	La cobertura de seguro contra los riesgos será como lo siguiente: (a) Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto al Experto; en caso de un experto nacional, deberá ser de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el Ecuador Nota 1: El seguro deberá estar vigente por el plazo del Contrato.
27.1 Derechos de propiedad en Reportes y Registros	El Consultor no utilizará estos documentos elaborados por él mismo y la UEP para el Cliente en el curso de los Servicios para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
30.2	No aplica.
31. Aprobación de Expertos Clave Adicionales	No aplica
32. Remoción de Expertos o Subconsultores	Los casos descritos en esta cláusula (falta grave, acción criminal prácticas corruptas, incompetencia,) autorizarán al Cliente a terminar el Contrato del Consultor.
33. Reemplazo/ Remoción de Expertos –	No aplica.

Impacto en los Pagos	
35.1	No aplica
(a) a (f)	
Asistencia y Exenciones	
38.1 Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente	La UEP facilitará al Consultor para los fines de los servicios y libres de todo cargo, una estación de trabajo con punto de red, suministros de oficina, impresora y copiadora compartida.
39.1 Personal de la Contraparte	El personal de Contraparte será constituido por los otros miembros de la UEP del Proyecto.
39.2	No aplica
41 Monto Máximo (sobre base de tiempo trabajado) o Precio del Contrato (suma global)	El Contrato es: con Precio del Contrato (suma global) El monto mensual máximo propuesto referencial es de cuatro mil doscientos sesenta y seis con 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.266,66) impuestos indirectos locales excluidos. El monto de las tasas e impuestos indirectos locales adeudados en virtud del Contrato por los Servicios prestados por el Consultor será de [indique el monto resultante de las negociaciones con el Consultor sobre la base de la estimación suministrada por el Consultor en el Formulario de su Propuesta financiera].
44. Moneda de Pago	La moneda de pago del Contrato será la moneda nacional de la República del Ecuador, el Dólar de los Estados Unidos de América.
45.1 Modalidad de Facturación y Pago	Los pagos se realizarán de forma mensual contra entrega de la factura correspondiente, una vez aprobado el informe mensual que contiene las actividades y resultados alcanzados en el periodo. El Cliente pagará al Consultor en un período máximo de quince (15) días a partir de la recepción de la factura.

45.1(e)	Las cuentas son:	
	Para moneda nacional: [indique la cuenta].	
46.1	La tasa de interés es: dos puntos porcentuales más LIBOR	
Intereses sobre		
Pagos en Mora		
46.2	Se añade la siguiente sub clausula 46.2:	
Daños y	"El Cliente podrá aplicar una penalización de hasta [100 US\$] por Día de retraso en la entrega de los informes y documentos esperados	
Perjuicios	y descritos en las CG 26.1 y en el Apéndice A – Términos de Referencia cuyo Cronograma de Entregables será periódicamente actualizado en concertación con el Cliente"	
49.	Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes estipulaciones:	
Resolución de Controversias	Consultor: El arbitraje se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación.	

IV. APÉNDICES

APÉNDICE A – TÉRMINOS DE REFERENCIA

[Nota: Este Apéndice incluye los Términos de Referencia (TDR) (basado en la Sección VII de la SP) definitivos elaborados por el Cliente y el Consultor durante las negociaciones; fechas de finalización de varias tareas; lugar de la realización de las diferentes tareas; requisitos de informe detallados; insumos del Cliente, incluido personal de la contraparte asignado por el Cliente para trabajar en el equipo del Consultor; tareas específicas que requieren la previa aprobación del Cliente.

Para los contratos sobre base del tiempo trabajado, precisar: los horarios de trabajo de los Expertos Clave; los tiempos de viaje al/desde el país del Cliente; los derechos, si los hubiere, de licencia remunerada; los días festivos en el país del Cliente que puedan afectar la actividad del Consultor; etc.]

APÉNDICE B - PROPUESTA TÉCNICA DEL CONSULTOR, INCLUYENDO CV DEL EXPERTO CLAVE

[Inserte la Propuesta Técnica del Consultor y finalizada en el momento de las negociaciones del Contrato. Adjunte la Hoja de Vida (CV) (actualizada y firmada por el Experto Clave) donde se demuestren sus cualificaciones.]

APÉNDICE C – DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO

[Inserte la tabla con el desglose del Precio del Contrato. La tabla se basará en el Formulario de la Propuesta Financiera del Consultor y deberá reflejar los cambios acordados en las negociaciones del Contrato, a que haya lugar.

Para los contratos sobre base de tiempo trabajado, los gastos reembolsables serán reembolsados a su costo real, salvo que este Apéndice disponga explícitamente otra cosa; en cualquier caso, el monto reembolsado no será superior al monto indicado en el Contrato. Los derechos y los requisitos de elegibilidad para el pago de los gastos reembolsables pueden especificarse aquí, en conformidad con la Subcláusula 42.1 de las CEC.]